

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital en respuesta de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Dictando normas para la distribución de premios a las familias numerosas

Ilmo. Sr.: Para regular el procedimiento a que ha de ajustarse la distribución de los premios atribuidos a las familias numerosas, y haciendo uso de las facultades que el Decreto de su institución establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Los premios anuales que como recompensa a las familias numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad crea el Decreto de 22 de febrero próximo pasado se otorgarán en la forma y condiciones que esta Orden determina.

Art. 2.º La naturaleza y cuantía de dichos premios será la siguiente:

a) Uno, nacional, de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 1.000 ptas., que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 5.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de enero del año a que el premio corresponda; y

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Art. 3.º Para la concesión de estos premios se celebrará anualmente un concurso con arreglo a las normas que fije la Dirección General de Previsión. La pu-

blicación de la convocatoria tendrá lugar durante el mes de diciembre, y las solicitudes se admitirán hasta el 31 de enero siguiente.

Art. 4.º Las solicitudes a los premios expuestos deberán ser suscritas por el padre, y en su defecto por la madre, consignándose en ellas los nombres, apellidos, edad y domicilio, así como los nombres de los hijos, con expresión de la localidad y fecha de nacimiento de cada uno de ellos e indicación de si viven o han fallecido y demás circunstancias que estimen de interés alegar, a los efectos de preferencia que se consignan en el artículo 8.º de la presente.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, extendidas en papel común, quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún premio.

Art. 5.º Para solicitar la concesión de los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo 2.º será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el premio corresponda.

Art. 6.º La adjudicación de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y tendrá carácter provisional, a reserva de que los beneficiados acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración, dentro del plazo que al efecto se fije.

Art. 7.º El incumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matriculado que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo del concurso.

Art. 8.º La concesión de los premios, en caso de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto, discrecionalmente, como normas de preferencia, las siguientes circunstancias;

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

Art. 9.º En ningún caso podrá otorgarse más de un premio a una misma familia.

Art. 10. La entrega de los premios se verificará el día 19 de marzo de cada año (festividad de San José), en actos solemnes.

Disposición transitoria.—Los premios del año 1941 podrán solicitarse desde esta fecha hasta el 30 de abril próximo. Las fechas de adjudicación y entrega se señalarán al publicarse las normas del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1941.—Benjumea Burín.
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 81,
de fecha 22 de marzo de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 1.597

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja, que por esta Junta de Clasificación han sido declarados prófugos en 24 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68):

DISTRITO OCTAVO

Reemplazo de 1936

Angel Marco Pascual
Jesús Martín Cerot
Ricardo Martínez González
Augusto Martínez Ratia
Manuel Mateo Domínguez
Luis Moncayo Ibáñez
Adolfo Monzón Nadal
Domingo Morales Campos
José M^a Caño Vicente
Manuel Pardo Muñoz
Francisco Pradejas García
Isidro Pujol Calvo
José Raj Tajada
Angel Redondo Ferrer
Eusebio Ríos García
Pascual Rodrigo Casorrán
Fautino Roy de la Tienda
Aurelio Sanz Clavero
Antonio Salueña Ascaso
Miguel Sánchez Estrada
Emilio Sánchez Gil
Angel Sanz Sánchez
Daniel Sariñena Ferraz
Mariano Sisamón Román

Pedro Sobradíel García
José Soro González
Olegario Torralba González
Dámaso Uche García
Policarpo Vela Pérez
Vicente Villar Moner
Cándido Villarroya Milán
Pedro Alcaay Royo

Reemplazo de 1937

Luis Alamán Arasa
Tomás Ariza Diego
Santiago Ballesteros Roy
Elías Beltrán Peg
Manuel Berlanga Sobreviela
Aquilino B ánquez
Rafael Bonet Gil
Ignacio Bueno Beamonte
Luis Burillo Maffioli
Bernabé Caballero Martín
Jorge Abad Riquesé
Juan Cardés Rivas
Hermenegildo Castro López
Pablo Cester Ferrando
Baltasar Crespo Royo
Carlos de la Vega Caballero
Pablo Domingo Oliete
Alberto Dosef Ochoa
Conrado Durán Pérez
Manuel Enfe daque Lasala
Gregorio Espejo Lorén
Angel Estoborite Royo
Francisco Esteban Santander
Miguel Ferrer Albás
Agustín Ferrer Auría
Angel Ferrer Millán
Ramón Ces García
Dionisio Fierro Martínez
Pascual Foz Serrano
Angel García Corral
Pascual García Ibáñez
Pablo Jiménez Vistué
Francisco Jiménez Sastrón
Francisco Jimeno Blasco
Angel Jimeno Sarabias
Luis Gombao Palacios
Martín Gómez Martínez
Antonio Gracia Mayoral
Antonio Gracia Sanz
Emilio Gracia Teriales
Juan Gracia Buisán
Ricardo Hernández Alegre
Anselmo Hernández Pascual
José Hernández Burriel
Domingo Horno Pérez
Marcelino Ibáñez Puértolas
Rafael Insa Hernández
Gonzalo Irrisarri Gutiérrez
Abanto Lecor Torrero
Alfredo Lago Jiménez
Ramón Lamata Huerta
Santiago López Aparicio
Jesús López Orana
Mariano Marco Conde
Francisco Marco Sus
Enrique Marín Aranda

Antonio Marqués Sebastián
 Enrique Martín Romeo
 Emilio Martínez Trigo
 Joaquín Martínez Benesenes
 Gregorio Matèo Guillén
 Teodoro Maza Hernández
 Antonio Millán Aparicio
 Eduardo Monreal Gracia
 Gabriel Arias Moreno
 Luis Morlanes Pérez
 Segundo Muñoz Losilla
 Agustín del Olmo Gracia
 José Oteo Sanjosé
 Antonio Paesa Ramón
 Andrés Pedrosa Salvàdor
 Juan Pueyo Checa
 Romualdo Pérez Herrero
 Angel Peiro Marín
 Bienvenido Peña Gil
 José Quintana Alegre
 José Ramón Sarsa
 Manuel Rivera Fanlo
 Florián Romero Escuer
 Ignacio Ruberte Garijo
 Angel Sádaba Azagra
 Alfonso Sanmartín Castillejo
 Antonio Sanz Goñi
 Luis Sebisgan Barón
 Luis Siso Benedí
 Antonio Solanas Gregorio
 Ignacio Tejero Moliner
 Pascual Tomás Balaguer
 Felipe Trigo Pina
 Emilio Torrubia Casamayor
 José Unzué Trigo
 Jesús Urioste Varellas
 Juan Vilar Tarde
 Joaquín Vicente Trébol
 Santos Villuendas Martínez
 José Viola Camón
 Domingo Visiega Benedí

Reemplazo de 1938

Antonio Alonso Barranquero
 Manuel Alvarado Bolea
 Wifredo Alvarez Laborda
 Fernando Andréu Campillo
 Ambrosio Antián Catalán
 Fernando Arraqués Sancho
 Francisco Artajona Bericat
 Fermín Artajona Jimeno
 Fulgencio Artal Nuez
 Lorenzo Artigas Lahoz
 José Artigas Piera
 Fermín Arrabal Martínez
 José M.^a Asensio Gil
 José Aznar Delgado
 Luis Aznar Delgado
 Luis Aznar Romero
 Angel Aznar Miramón
 Félix Badía Marín
 José Bailesta Laisa
 Miguel Ballarín Aguilar
 Fernando Bartolo Orós
 Antonio Barrado García
 Manuel Bernardo Gavín

Domingo Bascó Gállego
 Macario Bonet Fanlo
 Francisco Bonet Bolea
 José Bujeda Guallar
 Santiago Bueno Zuazo
 Antonio Busón Aliacar
 Ramón Calomarde Aldea
 Joaquín Calvo Echaso
 Miguel Callot Prada
 Pedro Cañada Fuste
 Santiago Garcés Peirona
 José Carrero Ferrer
 Pablo Casanova Macipe
 Luis Castañedo Mateo
 Emilio Castilla Monterde
 Carmelo Castro Félez
 Mariano Cabelo Lastras
 Francisco Cebollada Funes
 Julio Cervelló Burgos
 Nicolás Cestero Callejero
 Fernando Comín Jiménez
 Venancio Cortés Miguel
 Manuel Corral Alfranca
 Fermín Calmeta Berdejo
 Angel Delgado Escribano
 Lorengo Domínguez Heredia
 Pedro Domingo Molinero
 Manuel Domingo Tolosana
 Luis Doñate Moráns
 José Jarque Sevilla
 Pascual Elipe Esteban
 Ernesto Espuig Gracia
 Angel Esteban Blasco
 Manuel Esteban Gracia
 Antonio Esteras Jimeno
 Angel Falcó Cubero
 Felipe Felices Cervelló
 Antonio-Felipe Fernández de Heredia
 Miguel Fenollosa Andréu
 Rafael Fernández Laguna
 Fernando Fragas Noguerras
 Antonio Gabardé Duval
 Manuel Gálvez Gracia
 Luis Gállego Solanas
 Miguel Callén Solanas
 Francisco Garcés Fraile
 Antonio García Agud
 Manuel García Royo
 Vicente García Plou
 Octavio Feringán Barón
 Joaquín Gil Castejón
 Antonio Gil García-Alcaraz
 Agustín Jiménez Blas
 Aurelio Jimeno Lahoz
 José Gómez Diego
 Victoriano González García
 Manuel Pomar Júdez
 Angel Gracia Bueno
 Marcelino Gracia Criado
 Enrique Gracia Izquierdo
 Jorge Gracia Gil
 Vicente Gracia Esteban
 Fidel Gracia Orús
 Sebastián Gracia Sanz
 Miguel Herrero Miguel
 Eusebio Huerta Elvira

Angel Ibarra Ripoll
 Manuel Irrisarri Villarroya
 Antonio Júlvez Júlvez
 Julián Lacruz Monforte
 Andrés Lahoz Sánchez
 Domingo Larena Royo
 Antonio Les Zabal
 Jesús Lasheras Soria
 Víctor Latorre De gado
 Fernando López Fuster
 Manuel López Barranco
 Modesto Mainar Berna
 Félix Manacer Canaluche
 José Manresa Mainar
 Manuel Marco Saías
 Julián Marcuello Melendo
 Saturninó Marín Pinilla
 Ricardo Marín Rivas
 Pedro Marín Mir
 Miguel Martínez Bayod
 Vicente Martínez Burillo
 Fernando Martínez Toba
 Alejandro Mateo Herrando
 José Mazas Piou
 Laureano Manzano Crasullas
 Jesús Molinero Muñoz
 Miguel Montañés Nuez
 Antonio Montesinos Lías
 Teodoro Morales Jiménez
 Cecilio Navarro Colás
 Aniceto Navarro Marín
 Jesús Navarro Salas
 Tomás Numancia Arce
 Miguel Obón Aramburo
 Gregorio Ordobás Yus
 Baltasar Ostalé Poves
 Carmelo Paesa Casas
 Pascual Palacián Embid
 Domingo Pardos Aznar
 Antonio Pardo Cajal
 Rodolfo Pardo Larena
 Pascual Peiro Aladrén
 Emilio Pellicer Viñuelas
 Adolfo Per Juan
 Rafael Peralta de Lecea
 José Pérez Guillén
 Simón Pérez Lostao
 Serafín Pescador Marco
 Francisco Pradilla Francés
 Ramón Quílez Aznar
 Vicente Ramón Bardajil
 Ricardo Ramón Ruiz
 Andrés Rec o Medón
 Jesús Rey Martínez
 Octavio Rivas Gaudió
 Alfonso Roca Jiménez
 Esteban Rodríguez Rodríguez
 Fernando Rey Casas
 Eugenio Ruiz Renancio
 Gregorio Ruiz González
 Esteban Ruiz Rodrigo
 Fernando Sáez Muñoz
 Gregorio Sánchez Rodríguez
 Rafael Sánchez Moreno
 Francisco Sánchez Sebastián
 Jaime Sáez Candelas

José M.^a Sanz Larrosa
 Manuel Serrano Hernández
 Esteban Serrano Vicer
 Rafael Serrano Sánchez
 Antonio Sesé Ruba
 Antonio Simón Gálvez
 Inocencio Siso Benedé
 Francisco Solanas Campillo
 José M.^a Solanas Júdez
 Juan Tabernero Paliejo
 Francisco Tena Aráiz
 José Tomás Sanz
 Manuel Tovas Avila
 José Vallés Fra
 Jesús Varón Almenara
 Mariano Vela Andréu
 Antonio Velilla Ramírez
 Antonio Villa Moreno
 Emilio Villa Perales
 José M.^a Villacampa Placenta
 Jesús Villafranca Abadía
 Agustín Villanueva Clavero
 Alberto Zafrilla Sáiz
 Candelario Zapater Moreno
 Julio Zurriaga Esposa

Reemplazo de 1939

Pascual Acero Martín
 Tomás Azcárraga Martínez
 Felipe Barcegral Gracia
 José M.^a Comerano García
 Víctor Carrera Peinado
 Eutiquio Castro Amo
 Francisco Catalán Corzán
 Teodoro Ciria Ibáñez
 José M.^a Corona Normantes
 Eduardo Cortájar Pérez
 José M.^a Coso Aguado
 Anselmo Cunchillos Bernal
 Luis Fabián Ramiro
 Miguel Fleta Marco
 Julio Fraguas Casas
 Félix Fraguas Jiménez
 Mariano Franco Caso
 Francisco García Atance
 Mateo Gil Rubio
 Juan García Esteban
 Marcial Guillén Amador
 Félix Hernández Tolosana
 Jesús Huerta Larraga
 Vicente Lana Marín
 Ramón Lázaro Marcén
 Joaquín Martín Hernando
 Luis Martínez Murillo
 Alberto Mata Pastor
 José Melix Lobera
 Julián Miguel de la Cruz
 Teodoro Miranda Franco
 José M.^a Moreno Arcos
 Miguel Paracuellos Calvo
 Pedro Pelegrín Serrano
 Emilio Prot Rasa
 Leonardo Ramírez Cerezo
 José Ramón Murillo
 Miguel Roncalés Barrera
 Orlando Ros Julián

Lorenzo Senao Ollero
 Jerónimo Sierra Albaiceta
 Cayo Soro Puértolas
 Pascual Uriel López
 Antonio Sanz Ballesteros
 José Sanz Quintana
 Miguel Sanz Santolaria
 Joaquín Sebastián Benesenes
 Pascual Sebastián Calderón
 Agustín Seral Esteve
 Juan Sevil Vicente
 Luis Solchaga Palacios
 Julio Soria Elías
 Eugenio Soral Vicente
 Julio Tabuenca Mira
 Gregorio Vallés Prat
 Manuel Rotellar Mata
 Mariano Roy Lorente
 Saturnino Ruberte Garijo
 José Ruiz García
 José Sabio Alvarez
 Alfredo Sádaba Azagra
 Sebastián Sáinz Hernández
 Gerardo Sampietro Oliver
 Félix Sánchez Marquina
 Francisco Sánchez Martín
 Francisco Sánchez Sabater
 Antonio Prades Oliver
 Isaac Puértolas Izuel
 Jorge Pueyo Palacios
 Antonio Pulido Berdet
 Vicente Ramón Bardajil
 José Ramón Cochales
 Luis Remiro Izco
 Santos Rivas Blasco
 Alejandro Roche Miranda
 Joaquín Ordás Aragón
 Pascual Orós Hernández
 Cristóbal Pardina Aragüés
 Emilio Pardo Albo
 Vicente Pardo Blasco
 Diego Paz Pañuelas Poblador
 Emilio Penella Vidal
 Ricardo Pérez de Arenoza Domínguez
 Joaquín Pérez Gracia
 Félix Pérez Navarro
 Manuel Pinós Tela
 Julio Montesinos Marco
 José Mora Salvo
 Práxedes Morón Nadal
 Julio N. N.
 Vicente Navarro Uceda
 Antonio Ondé Calleja
 José Martínez Ruiz
 Vicente Masoner Andrés
 Paulino Millán Berbegal
 José Moliner Guillén
 Alfonso Monforte Guillén
 Carmelo Montero Martín
 Angel Burillo Espí
 Armando Campos Rodrigo
 Arturo Carnicer Yagüe
 Vicente Carrascón Lafuente
 Emilio Casado Liaco
 Fernando Casas Bonilla
 Antonio Casanova Gracia

Blas Castellón Delgado
 Sebastián Martínez Pérez
 Miguel Banco Julián
 Manuel Ximénez
 Luis Becerril Salanova
 Miguel Belenguer Pastor
 Juan Beltrán Fernández
 Antonio Bernal Humanes
 David Bosqued Almudí
 Felipe Briones Gálvez
 Pablo Gracia Carilla
 José Gracia Cochales
 Martín Aina Lafuente
 Eléazaro Albero López
 Angel Alonso Alonso
 Julio Aranda Cobeta
 Antonio Arnal Millán
 Francisco Arnaudas Martínez
 Antonio Asín Inés
 Amor Bagüés García
 Andrés Agüero Pérez
 Manuel Lamana Gracia
 Angel Aznar Gay
 Fausto Bailo Hernando
 Julio Ballestero Rojo
 José García Pinilla
 Mariano García Vilellas
 Lázaro Gasca Casanova
 Rafael Gasca Plóu
 Fernando Gavín Aladrén
 Jesús Jiménez Jiménez
 Sebastián Jimeno Sancho
 Mariano Gómez Almudí
 Jesús Gracia Arnal
 José Díaz Castillo
 Fermín Domínguez Gracia
 Pedro Estáriz Alvaro
 Salvador Felipe Gil
 Francisco Ferrer Pastor
 Manuel Ferrer Tofón
 Enrique Forcén Balanza
 Manuel García
 Emiliano García Murillo
 Pablo García Pérez
 Angel Marteles
 Miguel Martín Terrer
 Juan Caudevilla Bona
 Enrique Coderque Gardía
 Simón Coduras Alierta
 José Chauri Ortega
 Bartolomé Domingo Martínez
 Paulino Entío Zuferrí
 Julio Escanilla Herrero
 Ricardo Escaplé Díaz
 Ernesto Espiago Gracia
 Joaquín Fauro Alcaine
 Benito Lafuente Gracia
 Manuel Lamana Gracia
 Angel Laz Zabala
 Victoriano Laureada Millas
 Antonio Leon Rubio
 José León Rubio
 Pedro López Cimorra
 Arturo López Martínez
 Rafael López Sierra
 José Lorente Diloy

Ricardo Marco Pascual
 Jesús Marín Sanz
 José Marín Sanz
 José Vicente Forcén
 Manuel Villuendas Asín
 Manuel Zaldívar Sancho
 Angel Gracia Tirado
 Sebastián Gracia Vigata
 Vicente Gregorio Moros
 Manuel Grimal Bueno
 Alfonso Herrero Lahoz
 Leandro Hijazo Cortés

(Continuará)

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 85.

Extracto de acuerdos del mes de noviembre de 1940:

Día 6. — Asistieron los Gestores señores Ferruz González, Soria, García, Pardillos y el Secretario señor Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y treinta minutos.

Fué leída, hallada conforme, aprobada y firmada el acta de la sesión precedente.

Enterada la Gestora de las inserciones de interés habidas en el *Boletín Oficial* de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a ésta.

Examinada, hallada conforme y aprobada la cuenta de cruzados del tercer trimestre de 1940 con la Agencia representación de este Ayuntamiento en Zaragoza Sres. Rubio y Gómez, con las siguientes cantidades: existencia anterior, 15.020'31 pesetas; ingresos, 18.088'95 pesetas; total cargo, 33.109'26 pesetas; pagos, 35.414'53 pesetas, quedando un saldo a favor de los Sres. Rubio y Gómez de 2.305'27 pesetas, quedando enterada la Corporación de haber remesado pesetas 20.000.

Examinada y aprobada la cuenta de Depositaria de presupuesto del tercer trimestre de 1940, con las siguientes cantidades: existencia anterior pesetas 117.766'42; ingresos, 46.922'34 pesetas; total cargo, pesetas 164.688'76; pagos, 94.395'69 pesetas; existencias para el siguiente trimestre, 70.293'07 pesetas.

Quedó aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito de 24.355'55 pesetas y de transferencias de crédito por 3.210'05 pesetas, acordado en 4 de octubre último, para pavimentación de la calle de Primo de Rivera y demás servicios municipales.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se inicia expediente de suplemento de crédito de 4.336'35 pesetas y transferencias de crédito de 1.959 pesetas, debiendo exponer al público este expediente por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Aprobar la sexta certificación de obras de renovación de aceras y pavimentación de la calle de Primo de Rivera, por 11.092 pesetas.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1940 y circular de la Sección Provincial de Administración Local, se han fijado los quinquenios correspondientes al personal sanitario de asistencia pública domiciliaria y además se acuerda el pago del 5 por 100 del subsidio familiar de los haberes de los sanitarios de este Municipio, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad.

Enterada la Gestora municipal de haber encargado a los Sres. Rubio y Gómez la recogida de hojas del censo de población y su envío a este Ayuntamiento.

Enterada la Corporación de que prohibido el sacrificio de reses vacunas en los pueblos de la provincia, y solicitada una autorización especial, fué denegada.

Conceder licencias de obras particulares en el Cementerio municipal católico a José Barberán Gutiérrez, Tomás Castillo Muela, Pablo Gil Soler, María García Serrano y Nicolás Suso Serrano para las se-

pulturas de Pascual Barberán Navarro, Manuel Barberán Gutiérrez, Germán Tejero, Anastasio Soler López, Gregorio Romeo Gotor y Carmelo Suso Gasca.

Se autoriza la concesión de las siguientes licencias de obras particulares: traslado de restos de Enrique Barellas Soria desde el cementerio antiguo al moderno, fallecido hace más de diez años; reparaciones en la casa núm. 75 de la calle de Primo de Rivera; arreglo de canalones y bajadas de aguas en la núm. 38 de la misma calle, y construcción de aceras en las números 6, 8 y 10 de la calle de San José.

Aprobar en principio Monumento a los caídos por Dios y España proyectado para el Cementerio por Mariano Grasa Otín, de Huesca.

Interesar de los señores Enrich y Marzo, de Madrid, detalles de construcción de casa habitación para Maestros de primera enseñanza y casa-cuartel de la Guardia Civil.

Dejar sobre la mesa solicitud de Andrés Moya Aguar sobre venta de leche importada.

Se acuerda por unanimidad rectificar anuncio de provisión de plazas vacantes de funcionarios municipales.

Aprobar el pago de coronas, cintas y accesorios para ofrenda del Ayuntamiento en el día de difuntos en las sepulturas de los caídos por Dios y España en el Movimiento.

Enterada la Gestora municipal de las gestiones realizadas para la conservación en Cariñena de la Estación Enológica.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de noviembre.

Se aprobó el extracto de acuerdos de esta Corporación del mes de octubre último.

Se accedió a entregar en calidad de depósito a Frentes Juveniles de la localidad la Biblioteca municipal popular, para su uso, el de las Escuelas de primero enseñanza y vecindario en general, haciendo la entrega mediante inventario.

También se acordó facilitar mobiliario para el funcionamiento de dichas Organizaciones Juveniles.

Se revisan y aprueban facturas presentadas al cobro.

Comisionar al señor Alcalde para que lleve a cabo las obras de reparaciones que precisen en el Santuario de Nuestra Señora de Lagunas de fondos de depósito de dicho concepto en cuanto alcancen.

Aceptar propuesta del señor Alcalde sobre reformas en los lavaderos públicos, y a propuesta del señor Soria que se vigile y sancione a los que no hagan uso debido de los lavaderos, para lo cual se deberá publicar bando.

Vigilar las construcciones de fosas comunes para que tengan las dimensiones reglamentarias.

Terminó a las veintiuna horas.

Día 22. — Asistieron los señores Ferruz, González Soria, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas.

Fué leída, hallada conforme, aprobada y firmada el acta de la sesión precedente.

Quedó enterada la Corporación de las inserciones de interés habidas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a ésta.

Examinada la lista de Beneficencia municipal para 1941, se acuerda pasarla al examen y aprobación de la Comisión local correspondiente formada conforme a lo ordenado por el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales en circular de 27 de octubre de 1938.

Quedó enterado el Concejo municipal del censo de racionamiento de pan y distribución de harina propuesto por la Junta Local Harino-Panadera.

Enterada la Gestora de haber sido solicitada la plaza de alguacil voz-pública por el caballero mutilado de guerra por la Patria D. Juan Esteban Catalán, y se acuerda comunicar a los Exemos. Sres. Gobernador civil, Rector de la Universidad y Presidente del Servicio de Reincorporación de combatientes al trabajo para que designen los vocales de los tri-

bunales de examen y oposición correspondiente al concurso de provisión abierto.

Fue informado el Concejo municipal de las incidencias habidas sobre inclusión en el alistamiento de Miguel Lorente Aguilar, de Vistabella, reemplazo de 1940, y de la correspondencia cruzada, y hallado todo ello conforme, se aprueba la actuación del señor Alcalde.

Se informe con toda minuciosidad sobre las incidencias habidas con el cobro de haberes y devengos de funcionarios sanitarios de este Municipio, y de la correspondencia cruzada y hallada conforme con el criterio de la Alcaldía se aprueba su actuación.

Informada la Corporación sobre petición de atención de calefacción en las Escuelas de primera enseñanza de niñas de esta localidad, se acuerda informarse debidamente para resolver lo procedente.

Enterada y satisfecha la Corporación de haber quedado aprobado el presupuesto municipal ordinario de 1941 de este Ayuntamiento.

Enterada de circular de la Junta Provincial de Eficiencia sobre el cobro del «Plato Único» en 1940.

De nuevo se trató sobre el interés de la Corporación de confeccionar un manto Misionero de Nuestra Señora del Pilar.

Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito de 4.336'35 pesetas y de transferir 1.959 pesetas, ya que no ha habido reclamación ni observación alguna durante el período de exposición al público.

Informar detalladamente a Romualdo Rey, de Zaragoza, sobre consignaciones para Banda de música.

Enterada de los requerimientos oficiales recibidos para subvencionar las Organizaciones Juveniles y de las contestaciones remitidas.

Enterada la Corporación del estado del asunto de la conservación de la Estación Enológica en Cariñena en el Ministerio de Agricultura, según informes de la Agencia en Madrid «Logrofin».

Autorizar concesión de licencias para obras particulares urbanas en la casa núm. 76 de la calle de Primo de Rivera, y para colocar una cruz sobre la sepultura núm. 283 del Cementerio.

Rogar a la Mancomunidad Sanitaria Provincial diga el detalle de lo consignado de devengos del Farmacéutico municipal fijado por dicha Mancomunidad en 3.162'50 pesetas.

Revisados y hallados conformes los pagos e ingresos de 20 del corriente mes.

Enterada de la Orden de la Presidencia de 15 de noviembre corriente sobre la regulación y más justa distribución del racionamiento de pan.

Enterada de Orden del Ministerio de Trabajo sobre aumento de salarios agrícolas.

Examinaron el mapa parcelario del término, y hallado conforme se acuerda conservar el original convenientemente y exponer al público uno en la Casa Consistorial, otro en las escuelas públicas y otro en las privadas de Santa Ana, quedando asimismo conforme con el completo pago de este servicio.

Conoció y aprobó la séptima y última certificación de obras de pavimentación de la calle de Primo de Rivera y renovación de aceras por 5.840'08 pesetas, el importe del 17'50 por 100 del remate de subasta asciende a 16.863'42 pesetas, que hacen un total del coste de las obras de 113.225'80 pesetas.

Acordando el pago de la diferencia previo descuento del 1'20 por 100 del impuesto sobre pagos y del impuesto del timbre.

Quedó enterada la Corporación de haber comenzado las obras de renovación de aceras y pavimentación de la plaza de España por 11.529'76 pesetas, valoración ésta neta, es decir, sin aumento alguno posterior.

Terminó la sesión a las veintiuna horas.

Cariñena, 9 de diciembre de 1940. — El Secretario del Ayuntamiento Luis Martorell.

Como Secretario del Ayuntamiento de la Muy Ilustre ciudad de Cariñena;

Certifico: Que la mentada Corporación de Adminis-

tración Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1940, aprobó el precedente extracto de acuerdos y acordó darle la publicidad ordenada en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Cariñena, 2 de enero de 1941 — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.587

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado que abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita

239. — Francisco Latorre Oliván, Torres de Berrellén.

Núm. 1.588

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

548. — Pascual Serrano Laguna, Villarroya de la Sierra.

1.074. — Julián Marcén Soda, Leciñena.

Núm. 1.589

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Jesús Falceto Lamenca, vecino de La Almolda (pieza núm. 1.560), se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídas definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 1.618

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculpado Casto López Expósito, vecino que fué de Perdiguera, hoy en ignorado paradero, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas (sita en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente que en este Juzgado se sigue contra el referido Casto López con el núm. 1.745, con las reclamaciones formuladas por terceros contra el mismo, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se persone en el procedimiento.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.644

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 105 de 1941, sobre abandono de un menor, se cita por medio de la presente cédula a cuantas personas puedan aportar algún dato con relación al hallazgo de un menor en la plaza de José Antonio, de esta ciudad, por un obrero, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, cuya citación se hace extensiva al obrero que encontrara dicho menor, con apercibimiento a todos ellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se cita por medio de la presente cédula a cuantas personas se crean perjudicadas por el mencionado hecho, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte en el referido sumario por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente, con

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.602

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 7 del año actual se acordó hacer saber a las Autoridades y agentes de la Policía judicial que en el día 17 del actual fué encontrado el cadáver de un hombre de edad adulta en la Torre de Santa Rita, de esta ciudad, interesándose se practiquen gestiones encaminadas a averiguar nombre, apellidos, naturaleza y vecindad de la víctima, que no ha podido ser identificada hasta la fecha, y la que vestía pantalón de pana gris, guerrera kaki de militar y gorra negra.

Daroca, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.603

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 22 de 1940, sobre robo, he acordado interesar de las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la detención de los autores del robo de 500 ptas. llevado a cabo en el domicilio de Justo Lora Prieto, de Badules, en el mes de diciembre último, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como la cantidad sustraída.

Daroca, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.647

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información de dominio a favor de los cónyuges Simeón Díez y Dolores Casao, de la finca siguiente:

Casa con corral y pajar sita en La Almunia, calle Rical, núm. 27, de ignorada superficie; consta de dos pisos y el firme, y confronta: derecha entrando, Francisco Vicente; izquierda, herederos de Francisco Casao; frente, la calle, y espalda, con fábrica de aguardiente de Juan Capistrano Gil (hoy se llama dicha calle de Ortubia), y linda: derecha entrando, Marcelino Clariana; izquierda, Manuel Casao; frente, calle, y espalda, Sindicato de Riegos de la Acequia Nueva.

Por el presente se cita a los cónyuges José Casao García y Casilda Martínez, a nombre de los que figura inscrita la finca en el registro, así como, en su caso, a sus herederos y causahabientes, cuya existencia y domicilio se desconoce, y se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez.—Ante mí: P. H., Cándido Mola.